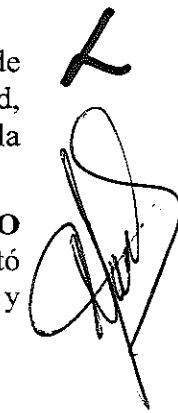


**CONVENIO PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS FEDERALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, EN SU CARÁCTER DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector 2 México Incluyente se plantea en el objetivo 2.2 transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, con el fin de asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, derivando en su inclusión en el mercado de trabajo y la dinámica social. En la estrategia 2.2.4 se prevé proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena, para lo cual, se toma como principal línea de acción la construcción y adecuación del espacio público, para garantizar con ello el derecho a la accesibilidad.
2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo “**PEF 2017**”, en los Anexos 20 y 20.1, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$447'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad; en lo subsecuente “**EL FONDO**”.
3. El artículo 9 del “**PEF 2017**” establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de “**EL FONDO**”; en cumplimiento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los “Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad”, en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.
4. El ejercicio y aplicación de los recursos se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Mediante oficio No. SAF/761/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto del Secretario de Administración y Finanzas presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'L' followed by a stylized name, and there are additional scribbles below it.

Crédito Público, la solicitud de recursos, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 8 inciso a) de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

6. Que en fecha 17 de mayo de 2017, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron un Convenio para el otorgamiento de subsidios a cargo de “**EL FONDO**”, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para promover la realización de proyectos de integración y acceso de las personas con discapacidad.

## **DECLARACIONES**

1. Declara “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su representante que:
  - a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
  - b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Administración y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 22 fracción II, 25, 27 fracción IV y 31 fracción XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán.
  
2. Declara “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, a través de su representante que:
  - a) De conformidad con el artículo 14 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán publicada mediante decreto número 353 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 12 de septiembre de 1986, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; es el organismo rector de la asistencia social y tiene por objetivos la promoción de la misma, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones aplicables.
  - b) Concorre a la celebración del presente convenio a través del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF), quien se encuentra facultado para ello en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012, suscrito por el Gobernador Constitucional de Estado y de lo establecido en el artículo 30 fracción VI de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que entrega “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por este conducto al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN** en su carácter de “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, en lo sucesivo “**EL DIF**” con cargo a “**EL FONDO**” previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** De conformidad con la distribución prevista en el Anexo 20.1 del “**PEF 2017**”, se le entregará a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” la cantidad de **\$8’854,355.79 (Son: ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos, 79/100 M.N.)**, monto que ya trae descontadas las cantidades que se mencionan en la cláusula Tercera del presente instrumento. La ministración del recurso se realizará de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 8 de “**LOS LINEAMIENTOS**”; es decir, primero se ministrará el 50 por ciento de los recursos en el mes de mayo de 2017 y para la segunda ministración del otro 50 por ciento, será necesario que la entidad federativa informe a “**LA UPCP**” el enlace en la respectiva página de internet en donde se encuentre publicada la información de entrega de transparencia relacionada a “**LOS PROYECTOS**” a que se refiere el numeral 27 de los mismos. La entrega de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017 y al cumplimiento de lo establecido en “**LOS LINEAMIENTOS**”.

**TERCERA.- FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a “**EL FONDO**”, la cantidad equivalente al uno al millar del monto aprobado a “**EL FONDO**” para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del “**PEF 2017**” y en el numeral 18 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

Igualmente del monto aprobado a “**EL FONDO**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá destinar hasta el uno por ciento para su administración, de conformidad con el artículo 9 del “**PEF 2017**” y el numeral 19 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

**CUARTA.- REPORTE DE CUENTA BANCARIA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-** Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” deberá contratar en la institución de crédito de su elección y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo “**LA CUENTA**”, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros que se generen; de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de “**LOS LINEAMIENTOS**”; así como informar de ello por escrito a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, se obliga a transferir el apoyo económico a **“EL DIF”** en su carácter de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, en términos de lo estipulado en el Convenio firmado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Administración y Finanzas con fecha diecisiete de mayo del presente año.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** entregará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos correspondientes en **“LA CUENTA”** que para dicho fin haya aperturado, conforme con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Convenio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la ministración del recurso.

**SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos entregados a **“EL DIF”** en su carácter de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, no pierden el carácter federal y deberán ser destinados única y exclusivamente para la ejecución de los proyectos.

De conformidad con lo establecido en los numerales 16 y 17 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos federales, objeto del presente Convenio, por ninguna circunstancia se podrán destinar al pago de gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos en la cláusula Décima Primera de este instrumento

En la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** se deberá observar lo establecido en los numerales 6 y 7 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**“EL DIF”** en su carácter de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal y sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** La realización de **“LOS PROYECTOS”** se llevará a cabo conforme a la cartera de proyectos y al calendario de ejecución a que se refiere el numeral 8, inciso a) de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

El calendario de ejecución inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquél en el que la entidad federativa reciba la primera ministración.

De acuerdo con el numeral 12 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, es responsabilidad exclusiva de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** destinar los recursos para **“LOS PROYECTOS”** referidos en el numeral 5 de **“LOS LINEAMIENTOS”** y acreditarlo, en los casos que así se requiera ante los órganos fiscalizadores. Los recursos transferidos para la realización de **“LOS PROYECTOS”** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente año, en caso

contrario, se deberá reintegrar a la Tesorería General del Estado “**TESOGE**”, en los términos de las disposiciones aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de “**LOS PROYECTOS**” se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien,
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

La aplicación de los recursos de “**EL FONDO**” se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de “**LOS PROYECTOS**”, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita; para lo cual, deberá estar vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la “**TESOGE**”, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, éstos deberán ser reintegrados a la “**TESOGE**”, conforme al proceso que establezca para tal efecto y ésta a su vez los reintegre a la Tesorería de la Federación, “**TESOFE**”.

**OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** “**EL DIF**”, en su carácter de “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban en el marco del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

“**LA INSTANCIA EJECUTORA**” deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 23 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

Asimismo, “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público para la solicitud de los recursos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**NOVENA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-** Para el seguimiento de la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** en apego con lo establecido en el numeral 14 de **“LOS LINEAMIENTOS”** deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución del proyecto que se efectúen en su jurisdicción de conformidad con lo que establecen los **“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, instancias ejecutoras y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Informar por escrito a la Federación por conducto del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de **“LOS PROYECTOS”** en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- c) Presentar a la Secretaría de Administración y Finanzas un informe final de **“LOS PROYECTOS”**, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el inciso a), la información del contrato bajo el cual se realicen **“LOS PROYECTOS”**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** será responsable de la veracidad de la información reportada.

**DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.-** En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá solicitar por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; y éste a su vez solicitar por escrito a **“LA UPCP”**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución, para lo cual observará lo previsto en **“LOS LINEAMIENTOS”**, el presente instrumento y en la normativa aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de **“LOS PROYECTOS”**, antes del

Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de la obra. **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 16 y 17 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **“LOS PROYECTOS”** realizado con apoyos otorgados a través de **“EL FONDO”**.

Asimismo, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, en apego al numeral 24 de **“LOS LINEAMIENTOS”** asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **“LOS PROYECTOS”**, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 25 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** con cargo a recursos de este Convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas previstas en los **“Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

De igual forma, deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **“LOS PROYECTOS”**, objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 26 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.-** Conforme con lo previsto en el numeral 27 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberán publicar la información de **“LOS PROYECTOS”**, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego con lo establecido en el numeral 28 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** para **“LOS PROYECTOS”**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a **“LOS PROYECTOS”** deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados a **“LOS PROYECTOS”** se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”*, de conformidad con lo previsto en el numeral 29 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido por el numeral 20 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a cada proyecto a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 21 de **“LOS LINEAMIENTOS”** en caso de que el proyecto se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por ello, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, deberá informar a la brevedad a la Auditoría Superior de la Federación así como a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA SÉXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos federales, objeto de este instrumento, conforme al calendario de ejecución descrito en la cláusula Sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.



- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
- I. Que “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
  - II. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” deberá reintegrar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la “**TESOGE**”, para que a su vez devuelva al Gobierno Federal a través de la “**TESOFE**”, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.-** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que “**LAS PARTES**” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en la cláusula Vigésima Primera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de “**LAS PARTES**” cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” señalan como sus domicilios los siguientes:

**EL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**LA INSTANCIA EJECUTORA**

Calle 59 S/N, Col. Centro Mérida Yucatán,  
C.P. 97000. Teléfono 01 (999) 9303340.  
Av. Alemán No. 335 Col. Itzimná de Mérida,  
Yucatán, C.P 97100. Teléfono (999) 942-20-  
30.

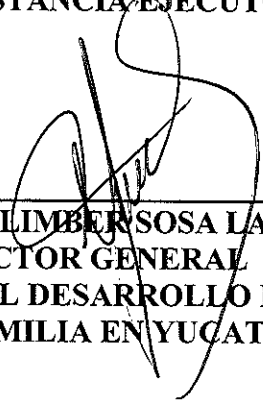


Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR “LA INSTANCIA EJECUTORA”**



**DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**  
**DE LA FAMILIA EN YUCATÁN**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA INSTANCIA EJECUTORA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS SÓLO POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA:





Anexo I: Cartera de Proyectos  
 Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas  
 Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2017  
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Nº de Proyecto	Denominación del Proyecto de Inversión	Descripción General del Proyecto de Inversión	Ubicación: Municipio y Localidad 1/	Monto Programado (Pesos)	Retención 1 al Millar ASF	Retención 1 por ciento de Administración	Monto Neto (Pesos)
3	TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS, YUCATÁN	EL PROYECTO PLANTEA BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SIN COSTO ALGUNO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE 1 UNIDAD ADAPTADA CON RAMPA, PASAMANERÍA INTERIOR CON RECURRIMIENTOS PLASTIFICADOS, ASIDERAS PLÁSTICAS EN PASAMANOS, ASIENOS PLÁSTICOS CON CINTURONES DE SEGURIDAD, ASIENOS ABATIBLES, ESPACIOS ADAPTADOS CON RIELES PARA ANCLAJES PARA SILLAS DE RUEDAS CON GANCHOS DE SEGURIDAD AL PISO Y CINTURÓN DE SEGURIDAD DEL OCUPANTE. LA OFERTA DE ESPACIOS POR AUTOBÚS ES DE 25 PLAZAS DISTRIBUIDAS DE LA FORMA SIGUIENTE: 13 ASIENOS DE PLÁSTICO QUE PODRÍAN UTILIZAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA E INTELECTUAL O SUS ACOMPAÑANTES, 4 ESPACIOS PARA SILLAS DE RUEDAS Y 8 ASIENOS ABATIBLES QUE CUBREN DOS FINALIDADES, PRIMERO SE UTILIZAN PARA EL CASO DE QUE LAS PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS EXCEDAN DE CUATRO, Y EN CASO CONTRARIO SE UTILIZAN PARA PERSONAS CON OTRAS CAPACIDADES Y ACOMPAÑANTES, SEÑALAMIENTOS EN BRAILLE PARA DÉBILES VISUALES, SEÑALAMIENTOS PARA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DISCAPACIDAD NEUROMOTORA ESTE SERVICIO LES PERMITIRÁ LLEGAR A LOS CENTROS EDUCATIVOS, DE TRABAJO, SALUD, REHABILITACIÓN, DEPORTIVOS, CULTURALES Y RECREATIVOS. SE ESTABLECERÁ UN VIAJE REDONDO DIARIO DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE LA SEMANA, POR LO QUE SE EFECTUARÁN POR LO MENOS 260 VIAJES ANUALES POR RUTA EN UN HORARIO FIJO CON SALIDA A LAS 7 A.M. Y REGRESO A LAS 7 P.M. PERO ESTE ÚLTIMO PODRÍA SER AJUSTADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS. LA OPERACIÓN DEL AUTOBÚS CONSISTE EN RECEPCIONAR A LOS BENEFICIARIOS EN SUS RESPECTIVAS CABECERAS MUNICIPALES Y DE AHÍ TRASLADARLOS HASTA LA CIUDAD DE MÉRIDA (CUYA TERMINAL SERÁ EL DIF YUCATÁN). EN ESA TERMINAL LAS PERSONAS TENDRÁN LA POSIBILIDAD DE ABORDAR EL AUTOBÚS ADAPTADO QUE CIRCULA POR LA CIUDAD QUE PRESTA EL SERVICIO. POSTERIORMENTE PASARÁN EN ESA MISMA TERMINAL POR LAS PERSONAS CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, PARA DESPUÉS SER TRASLADADOS HASTA SU RESPECTIVO MUNICIPIO. LA TERMINAL COMO CRITERIO SE UBICARÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL CON LA RUTA RIO LAGARTOS – MÉRIDA – RIO LAGARTOS. EL VEHÍCULO SERÁ ADMINISTRADO POR EL DIF YUCATÁN, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO. EL TOTAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE SE ESPERA QUE SEA ATENDIDA CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO EN EL MUNICIPIO DE RIO LAGARTOS SERÁ DE 245 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DANDO UN TOTAL DE VIAJES AL MES DE 245, DADO QUE POR LA LEJANÍA CON LA CIUDAD DE MÉRIDA SOLO SE PODRÍAN HACER HASTA 1 VIAJE AL DÍA.	RIO LAGARTOS, RIO LAGARTOS	2,238,209.25	2,238.21	22,382.09	2,213,588.95
4	TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN	EL PROYECTO PLANTEA BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SIN COSTO ALGUNO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE 1 UNIDAD ADAPTADA CON RAMPA, PASAMANERÍA INTERIOR CON RECURRIMIENTOS PLASTIFICADOS, ASIDERAS PLÁSTICAS EN PASAMANOS, ASIENOS PLÁSTICOS CON CINTURONES DE SEGURIDAD, ASIENOS ABATIBLES, ESPACIOS ADAPTADOS CON RIELES PARA ANCLAJES PARA SILLAS DE RUEDAS CON GANCHOS DE SEGURIDAD AL PISO Y CINTURÓN DE SEGURIDAD DEL OCUPANTE. LA OFERTA DE ESPACIOS POR AUTOBÚS ES DE 25 PLAZAS DISTRIBUIDAS DE LA FORMA SIGUIENTE: 13 ASIENOS DE PLÁSTICO QUE PODRÍAN UTILIZAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA E INTELECTUAL O SUS ACOMPAÑANTES, 4 ESPACIOS PARA SILLAS DE RUEDAS Y 8 ASIENOS ABATIBLES QUE CUBREN DOS FINALIDADES, PRIMERO SE UTILIZAN PARA EL CASO DE QUE LAS PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS EXCEDAN DE CUATRO, Y EN CASO CONTRARIO SE UTILIZAN PARA PERSONAS CON OTRAS CAPACIDADES Y ACOMPAÑANTES, SEÑALAMIENTOS EN BRAILLE PARA DÉBILES VISUALES, SEÑALAMIENTOS PARA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DISCAPACIDAD NEUROMOTORA ESTE SERVICIO LES PERMITIRÁ LLEGAR A LOS CENTROS EDUCATIVOS, DE TRABAJO, SALUD, REHABILITACIÓN, DEPORTIVOS, CULTURALES Y RECREATIVOS. SE ESTABLECERÁ UN VIAJE REDONDO DIARIO DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE LA SEMANA, POR LO QUE SE EFECTUARÁN POR LO MENOS 260 VIAJES ANUALES POR RUTA EN UN HORARIO FIJO CON SALIDA A LAS 7 A.M. Y REGRESO A LAS 7 P.M. PERO ESTE ÚLTIMO PODRÍA SER AJUSTADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS. LA OPERACIÓN DEL AUTOBÚS CONSISTE EN RECEPCIONAR A LOS BENEFICIARIOS EN SUS RESPECTIVAS CABECERAS MUNICIPALES Y DE AHÍ TRASLADARLOS HASTA LA CIUDAD DE MÉRIDA (CUYA TERMINAL SERÁ EL DIF YUCATÁN). EN ESA TERMINAL LAS PERSONAS TENDRÁN LA POSIBILIDAD DE ABORDAR EL AUTOBÚS ADAPTADO QUE CIRCULA POR LA CIUDAD QUE PRESTA EL SERVICIO. POSTERIORMENTE PASARÁN EN ESA MISMA TERMINAL POR LAS PERSONAS CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, PARA DESPUÉS SER TRASLADADOS HASTA SU RESPECTIVO MUNICIPIO. LA TERMINAL COMO CRITERIO, SE UBICARÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL CON LA RUTA SAN FELIPE – MÉRIDA – SAN FELIPE. EL VEHÍCULO SERÁ ADMINISTRADO POR EL DIF YUCATÁN, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO. EL TOTAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE SE ESPERA QUE SEA ATENDIDA CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE SERÁ DE 87 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DANDO UN TOTAL DE VIAJES AL MES DE 87, DADO QUE POR LA LEJANÍA CON LA CIUDAD DE MÉRIDA SOLO SE PODRÍAN HACER HASTA 1 VIAJE AL DÍA.	SAN FELIPE, SAN FELIPE	2,238,209.25	2,238.21	22,382.09	2,213,588.95

1/ En caso de construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación de infraestructura pública inexistente, y su equipamiento en vías e inmuebles públicos.

2/ Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

3/ La información presentada en el Anexo proviene del Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por otra el Gobierno del Estado de Yucatán.



Anexo 2: Calendario de ejecución  
 Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas  
 Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2017  
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

N° del Proyecto	Denominación del Programa y/o Proyecto	Avance	Calendario de Ejecución												Total			
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12				
<b>TOTAL</b>			4,427,177.88	0.00	0.00	0.00	0.00	4,427,177.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,854,355.79
<b>FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2017</b>																		
1	TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ACANCEHI, YUCATÁN	Físico (%) Financiero (\$)	0.00% 1,106,794.47	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 1,106,794.47	100.00% 1,106,794.47	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	100.00% 2,213,588.94
2	TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUCATÁN	Físico (%) Financiero (\$)	0.00% 1,106,794.47	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 1,106,794.48	100.00% 1,106,794.48	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	100.00% 2,213,588.95
3	TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN	Físico (%) Financiero (\$)	0.00% 1,106,794.47	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 1,106,794.48	100.00% 1,106,794.48	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	100.00% 2,213,588.95
4	TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN	Físico (%) Financiero (\$)	0.00% 1,106,794.47	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 1,106,794.48	100.00% 1,106,794.48	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	0.00% 0.00	100.00% 2,213,588.95

(%) = Porcentajes  
 Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo